

BRASIL

FICHA DE TRAMITACIÓN

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

Brasil es un Estado Federal compuesto por 27 estados, cada uno de las cuales tiene su propia interpretación de las leyes federales y sus propias exigencias en materia de tramitación de expedientes. Esta ficha contempla solo las exigencias de la Ley Federal.

- Firmado el Convenio de la Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado el 10 de marzo de 1999.
- Estatuto de crianza del adolescente (Ley 8069 de 13 de julio de 1990).
- Decreto 3174 de 16 de septiembre de 1999.
- Capítulo III de la Constitución de la República de Brasil. Código de la nacionalidad brasileña.
- Decreto 5.491 de 18 de julio de 2005.

2. Requisitos exigidos en los adoptantes

- **Edad:** Ser mayor de 25 años. En el caso de matrimonio o pareja de hecho, basta con que un cónyuge haya alcanzado dicha edad. Se aceptan solicitudes de familias monoparentales, tanto masculinas como femeninas. La diferencia de edad entre adoptante y adoptado debe ser al menos de dieciséis años.
- **Estado civil:** Admite todos los estados civiles.
- Tiempo de **permanencia** en el **país:** mínimo quince días para menores de dos años y mínimo treinta días para mayores de esa edad.



Tipo de adopción:
Plena

Tramitación
O.A.

Requisitos:
EDAD. *Tener 25 años o más*

ESTADO CIVIL.
Acepta todos los estados civiles

Monoparental:
Acepta hombre y mujer

Última información recibida sobre este país:

Noviembre de 2014

3. Requisitos relativos al adoptado

- Podrán ser adoptados los menores de 18 años.
- Según la normativa actual de Brasil la adopción internacional se acepta solo para menores a partir de cinco años, a excepción de grupos de hermanos o de menores con necesidades especiales. En el caso de grupo de dos hermanos se pueden tramitar idoneidades a partir de tres años.
- De progenitores desconocidos que hayan dado su consentimiento a la adopción o que hayan sido privados de la patria potestad.
- El menor de doce años debe dar su consentimiento a la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Formas de adopción

La adopción se resuelve mediante sentencia judicial.

2. Efectos de la adopción

Adopción plena.

III. PROCEDIMIENTO

El expediente se tramitará completo a través de **organismos acreditados**.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Comisión Estatal de Adopción del estado en que se pretende adoptar.

Los expedientes deberán ser **traducidos al portugués** en España (traducción jurada), **legalizados** en el Ministerio de Asuntos Exteriores **y autenticados** en el Consulado de Brasil en España.

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Certificado de matrimonio.
- Certificado de nacimiento.
- Acreditación del domicilio, en propiedad o alquiler.
- Certificado de penales.
- Certificación de empleo.
- Certificado de ingresos anuales (en dólares americanos).
- Certificado médico de salud física y mental.

- Fotografía de cada solicitante, del domicilio y sus familiares.
- Fotocopia del pasaporte.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informe psicológico.
- Informe social.
- Compromiso de seguimiento.
- Certificación de que se cumplen los requisitos legales del país de nacionalidad.

2. Organismos acreditados

En Castilla y León

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

En otras comunidades autónomas

- AAIM: Acreditada en Andalucía, Aragón y Cataluña.
- BRADOPTA: Acreditada en Cataluña.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

El periodo de convivencia con el menor en Brasil será mínimo de quince días para los menores de dos años y de treinta días para los mayores de esta edad.

Antes de salir del país deberá solicitarse a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del convenio).

V. SEGUIMIENTO

Deberán enviarse a los CEJAI informes de seguimiento **semestrales por un periodo mínimo de dos años**, salvo que en la resolución judicial de adopción se establezca otro periodo.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

SECRETARÍA DE ESTADO DOS DIREITOS HUMANOS (SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS)

Ministerio de Justicia
Explanada de los Ministerios
70000 Brasilia D.P. (Brasil)

COMISIONES ESTATALES DE ADOPCIÓN (CEJA), UBICADAS EN CADA ESTADO BRASILEÑO

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE BRASIL EN ESPAÑA
Calle Fernando el Santo; 6
28010 – MADRID
Teléfono: 917 004 650
Fax: 917 004 660
E-mail: adm@embajadadebrasil.es

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BRASIL
SES Av. Das Nações, Q. 811, Lt.44
70429-900 Brasilia D.F.
Teléfonos: 2442121, 2442023, 2442776 y 2442145
Fax: 2421781 y 2442381
E-mail: embespbr@correo.mae.es